



052

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 390 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 MAR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 058-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 210-2012-GRC/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 037-2012-GRC/GA-OL-ABL del 06 de marzo de 2012 y tramitado el 08 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 368-2012-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 718-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-BRG tramitado el 13 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 250-2012-GRC/GRI del 14 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1292-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 12 de octubre de 2011, se Aprobaron los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA- CALLAO", por el valor referencial total de S/. 43,571.50 (Cuarenta y tres Mil Quinientos Setenta y uno con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de octubre de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, mediante Informe N° 291-2012-GRC/GA-OL del 27 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración solicitó actualizar la aprobación del expediente de contratación a fin de proceder con la nueva convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2011-REGIÓN CALLAO;

Que, mediante Informe N° 058-2012-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA- CALLAO", por la suma de S/. 43,571.50 (Cuarenta y tres Mil Quinientos Setenta y uno con 50/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando su remisión, a la Oficina de Logística para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 210-2012-GRC/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 058-2012-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Proveído S/N del 05 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 210-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;





Que, mediante Informe N° 037-2012-GRC/GA-OL-ABL del 06 de marzo de 2012 y tramitado el 08 de marzo de 2012 (remitido mediante Informe N° 368-2012-GRC/GA-OL del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración) la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA-CALLAO”** en S/. 37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorandum N° 718-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA- CALLAO”** por la suma de S/. 37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-BRG tramitado el 13 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA-CALLAO”**, por la suma de S/. 37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 13 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-BRG, y ratificado mediante Memorando N° 250-2012-GRC/GRI del 14 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la





información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, precisa que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para los procesos declarados desiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P. **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA- CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia 308 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido servicio cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que





no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del P.I.P "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 5130-4 AA.HH. CHAVINILLO- VENTANILLA- CALLAO", por el valor referencial total de S/. 37,500.00 (Treinta y siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, según estudio realizado en el mes de marzo de 2012, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación de Menor Cuantía (derivado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2011-REGIÓN CALLAO que fue declarado desierto), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 718-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000734	03	006	0008	00001	19362	0058

CADENA DE GASTO									
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0019	09	2	3	2	7	2	4	37,500

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional